



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

VERSION 3

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO realiza el ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 y la sección IV, literal A de la guía para elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

1.1. ASPECTOS GENERALES, ORGANIZACIONALES Y LEGALES DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL OBJETO DE CONTRATACION:

a) Aspectos generales y organizacionales del sector:

El objeto de la contratación que se pretende adelantar se ubica en el tercer sector de la economía o Sector Servicios. El sector de servicios o terciario, es uno de los tres sectores más importantes dentro de la economía mundial pese a que para el caso colombiano fue apenas en el siglo XX que el peso de la participación del sector en el PIB empezó a ser relevante en términos de producción y empleo. El sector no produce bienes materiales ni los transforma, pero sí provee los demás sectores de la economía y al sector público los servicios que satisfacen sus necesidades.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE). El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. El sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

www.cartago.gov.co
SECRETARIA JURIDICA
Calle 6 No 6-52 - Segundo Piso. Tel: (2) 2115130
Codigo Postal 762021



ENCUENTRO
CARTAGO



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36

VERSION 3

Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, las actividades contempladas en el presente proceso corresponden a ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS cuenta con 7 divisiones que son: a) Actividades jurídicas y de contabilidad, b) Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, c) Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, d) Investigación científica y desarrollo, e) Publicidad y estudios de mercado, f) Otras actividades profesionales, científicas y técnicas y g) Actividades veterinarias.

b) Aspectos normativos del objeto:

Panorama regulación del ejercicio del profesional en Colombia

En esta dirección, La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios.

En este marco y para proteger los derechos de otras personas, el legislador puede exigir además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la creación de licencias, tarjetas o en fin certificaciones públicas de que el título de idoneidad fue debidamente adquirido.

Actualmente, alrededor de 60 profesiones se encuentra reglamentadas en el país, algunas de ellas contemplan un código de ética específico y la expedición de la tarjeta profesional correspondiente.

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Es así como en el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.





MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

VERSION 3

Ahora bien, sobre la distinción entre estos dos niveles educativos, El Ministerio de Educación señala a través del Concepto 2013ER112206, sostuvo:¹:

*“... la educación superior, es un servicio público se encuentra normado en la Ley 30 de 1992, y dentro de la cual se establece: Las modalidades de formación a nivel de **pregrado** en educación superior son:*

- *Modalidad de Formación Técnica Profesional (relativa a programas técnicos Profesionales)*
- *Modalidad de Formación Tecnológica (relativa a programas tecnológicos)*
- *Modalidad de Formación Profesional (relativa a programas profesionales)”*

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia. (Giraldo, j.p. 2011)²

Mediante la Resolución 518 de 2015 se dictan las disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Por otra parte, establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

La Resolución 518 define al PIC como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados, a través de ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP y a su vez será dirigido y administrado por el Estado.

c) **Aspecto técnico: N/A**

d) **Aspectos Jurídicos del proceso de contratación:**

¹ MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- No. de radicación 2015ER131753 consultado en <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-354335.html?noredirect=1>

² Giraldo Juan Palo, Concepto del DNP-PRAP-CP – 20118010153521, Programa de Renovación de la Administración Pública. (2011), consulto en <http://www.tesauro.com.co/PROCEDIMIENTOS/CONCEPTO%20DNP%20APOYO%20GESTION>





El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En Sentencia de Unificación Contratos de Prestación de Servicios El Consejo de Estado señala: "Serán entonces contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. "

Así, la prestación del servicio que se pretende contratar puede ser realizada tanto por una persona natural como una persona jurídica. La selección del tipo de persona dependerá del objeto





de contratación, de las condiciones y requerimientos para su ejecución atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, así como a la idoneidad y experiencia requerida para dicha ejecución.

Por tanto, para la prestación del servicio que nos ocupa, de acuerdo con las actividades a realizar, la forma y las condiciones de tiempo modo y lugar para su cabal desarrollo, se justifica la contratación de una persona natural con la idoneidad y la experiencia requerida para atender temas referentes a la formulación y planificación de actividades del PIC articuladas al Plan Decenal de Salud Pública y Resolución 518 de 2015, programación de actividades y capacitación del personal vinculado al PIC, actividades de seguimiento y control al cumplimiento de las actividades que están a cargo de los profesionales contratados para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, efectuar seguimiento al cumplimiento de los cronogramas establecidos para las actividades del plan de intervenciones colectivas, dar respuesta oportuna a las solicitudes de las diferentes entidades existentes en el municipio en relación a las actividades del plan de intervenciones colectivas, programar las actividades que se requieran con impacto social en prevención de enfermedades según la resolución 518 de 2015, asesorar al personal que realiza las actividades del PIC sobre la presentación de informes, puesto que el Municipio no cuenta con personal idóneo disponible que permita satisfacer la necesidad requerida, según se puede verificar en la respectiva certificación expedida por el Secretario de Desarrollo humano y Servicios Administrativos.

1.2 PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Municipio de Cartago, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona natural con el siguiente **PERFIL**:

IDONEIDAD: Profesional de las áreas de la economía, administración, contaduría pública, ingeniería o afines, con tarjeta profesional vigente, (si aplica), en capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA:

Se requiere la siguiente experiencia:

Experiencia mínima de tres (3) años en desarrollo o ejecución de actividades de apoyo a la gestión administrativa en el área de la salud, en entidades públicas y privadas.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- Diploma por medio del cual se otorga título profesional





- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta o Matricula Profesional expedida por el ente respectivo.
- Certificados que soporte la experiencia profesional en donde se acredite mínimo un (1) año de experiencia en el ejercicio de actividades de salud entidades públicas o privadas
- Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios y RNMC

1.3 ANÁLISIS SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON RELACIÓN A:

- a) ¿Si el Municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? si el Municipio contrató en los años 2019, 2020 y 2021 los servicios requeridos en el presente estudio en los siguientes términos:
- b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura?

| NRO.CONT RATO | OBJETO | VALOR | PLAZO | FORMA DE PAGO |
|---------------|--|--------------|---------|--|
| 1-126-2019 | "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD A LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO". | \$41.858.000 | 7 meses | Mediante siete (7) pagos posterior a la presentación de actas parciales mensuales iguales. |
| 1-097-2020 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO EN LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO". | \$32.300.000 | 7 meses | El valor del contrato será cancelado al contratista en siete (07) pagos discriminados así: a) Seis (06) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.614.286 oo). b) Y un pago a la finalización del contrato equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS |



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [7]

CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

VERSION 3

| | | | | |
|------------|---|--------------|---------|--|
| 1-097-2021 | Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa del plan de intervenciones colectivas de la secretaria de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud pública en el municipio de Cartago". | \$46.144.000 | 8 meses | CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.614.284.00). 8 pagos mensuales iguales- previa presentación de actas parciales |
|------------|---|--------------|---------|--|

c) ¿La necesidad del Municipio fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

La necesidad fue satisfecha de manera integral por parte del contratista, al dar cabal cumplimiento tanto al objeto como a las obligaciones estipuladas en el contrato, a la presentación oportuna de los informes requeridos, acertada coordinación y planeación de las diferentes actividades del grupo de trabajo de tal manera que se generara el impacto requerido en las comunidades beneficiarias de los programas del PIC del Municipio de Cartago. De igual manera se dio respuesta oportuna a las solicitudes de las diferentes entidades existentes en el municipio en relación con las actividades del plan de intervenciones colectivas y diligenciamiento de matriz de seguimiento mensual y trimestral sobre las actividades realizadas por el personal contratado. En relación con la pandemia con ocasión del COVID-19, se cumplió con el seguimiento a todas las actividades de contingencia.

1.4 ESTIMACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El municipio cancelará los honorarios al contratista por la suscripción de este contrato por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$32.200.000).**

El anterior valor se estableció teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del futuro contratista, así como el histórico de contratación de dichos servicios, por parte de la entidad. Por tanto, el valor mes de la presente contratación se encuentra por debajo de dicho histórico, estando acorde con los alcances del objeto de contratación y el presupuesto disponible.

1.4 1 Análisis de precios: N/A

1.5 FORMA DE PAGO; El municipio cancelará al contratista, los servicios prestados mediante **SIETE (07) pagos mensuales iguales** por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.600.000)**, para un plazo de siete (07) meses.

www.cartago.gov.co
SECRETARIA JURIDICA
Calle 8 No. 8-52 - Segundo Piso, Tel: (2)-2116130
Código Postal: 762021



ESCONTIGO
CARTAGO



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [8]

CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

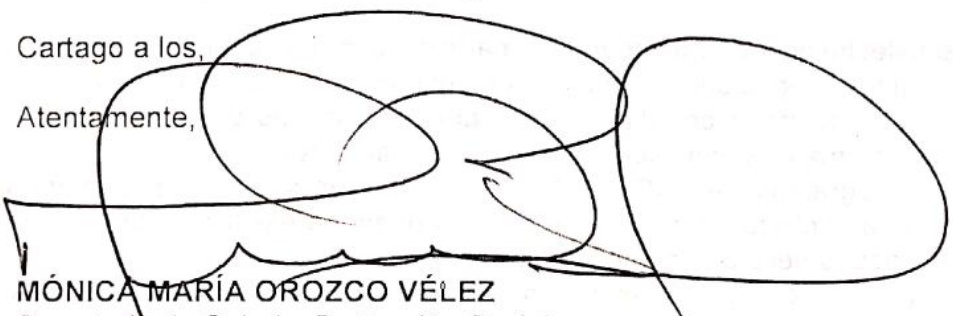
VERSION 3

El tipo de remuneración que se escoge para este contrato es la de un valor mensual fijo, por cuanto es el más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al municipio hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago mensual limitado a la verificación del cumplimiento de las mismas, a través de la respectiva acta del supervisor.

1.6 Análisis que sustenta la exigencia de Garantías: N/A

Cartago a los,

Atentamente,


MÓNICA MARÍA OROZCO VÉLEZ
Secretaría de Salud y Protección Social

Elaboró: Darío Alberto Pedraza Cala – Profesional Universitario

Yamil Varela Chujfi – Asesor Despacho

Revisó: Your Maritza Arbeláez- Contratista de la S.J.

Aprobó: Mónica María Orozco Vélez-Secretaría de Salud

